

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que a través de la Licitación Pública Internacional No. 19/81 la Corporación Boliviana de Fomento, convocó a las firmas nacionales y/o extranjeras legalmente acreditadas en el país, a la presentación de propuestas para la provisión de una caldera de vapor, con destino a los Ingenios Azucareros de Bermejo, en cuyo plazo hábil presentaron sus ofertas: LINALE WEISS LTDA. FOMERBOL LTDA., CIBOLI LTDA., ALCAZAR TRADE S.R.L.y INTERNATIONAL TRADING CO. S.R.L., EDGAR MONTERO EXPORTADORES HANSA LTDA., habilitadas por la H. Junta de Licitaciones y las firmas Boliviana International Fideline Engineers Ltda. y Conservit Rosilda, inhabilitadas en el cumplimiento de los artículos 28 y 49 del D.L. No. 15223, de 30 de diciembre de 1977.

Que la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, luego de considerar y aprobar el informe de la Comisión Calificadora de Propuestas, resolvió atendiendo a los intereses de la entidad licitante, el llamamiento a puja abierta de los ofertantes, con cuyo resultado, en la reunión de fecha 30 de julio del año en curso, dispuso por votación de sus representantes con derecho a voto la adjudicación de la Licitación Pública No. 19/81, en favor de la firma proponente EDGAR MONTERO EXPORTADORES, por encontrarla conveniente a los intereses de la institución. Que de conformidad con lo previsto por el Art. 65 del Decreto Ley No. 15223, de 30 de diciembre de 1977 y su modificación establecida en su igual No. 19448 de 9 de marzo de 1983, corresponde al Supremo Gobierno aprobar las adjudicaciones efectuadas por las HH. Juntas de Licitaciones de las Empresas Públicas y entidades descentralizadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, relativa a la Licitación Pública Internacional No. 19/81, en favor de la firma comercial EDGAR MONTERO EXPORTADORES, para la provisión de una Caldera de Vapor, de acuerdo a lo establecido en el pliego de Especificaciones Técnico-Administrativas, con destino a Industrias Agrícolas de Bermejo S.A. ?IABSA? por el monto de \$us. 1.450.000 (DOLARES AMERICANOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), CIF. Bermejo-Tarija.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Corporación Boliviana de Fomento y a Industrias Agrícolas de Bermejo S.A. I.A.B.S.A, a suscribir con la firma adjudicataria, el respectivo Contrato de Provisión y Montaje de una Caldera de Vapor, por un monto de \$. 1.450.000 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS CIF. Bermejo - Tarija.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia proceder a la apertura de la Carta de Crédito por \$us. 1.450.000.- bajo la siguiente forma de pago:

15% 217.500.- Con recursos de según contrato.

85% 1.232.500.- Con los recursos y según las condiciones de la línea de Crédito del Banco Central de la República Argentina ampliada en fecha 19 y 29 agosto de 1983.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Turismo y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes octubre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grabe López, Carlos Carvajal Nava, Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Quintin Julio Mendoza, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.